CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBI CONFORME
FECHA 12 DIC. 2018
HORA:
LUZ MARIA GOMEZ
Departamento de Contratos
Gerencia Operativa de Contrataciones
CONATEL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2.324/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2018 "RENOVACIÓN DE CONTRATO MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT" – ID N° 354.396.

Asunción, 12 de diciembre de 2018

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 2027/2018 para la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 11/2018 **"RENOVACIÓN DE CONTRATO MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT" – ID N° 354.396** de fecha 15 de noviembre de 2018, y la Providencia G.O.C. N° 228/2018 de la Gerencia Operativa de Contrataciones de fecha 10 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: Que, el Informe de Evaluación, indica que, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL** y la vigencia del contrato entrará a partir de la Suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de Gs. G. 470.000.000 (guaraníes cuatrocientos setenta millones), para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, según CDP N° 143/2018.

Que, el Comité de Evaluación en razón de presentar la oferta solvente que cumple con las condiciones legales, técnicas estipuladas, y posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 11/2018 "RENOVACIÓN DE CONTRATO MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT"- ID 354.396,** a la firma **OLAM S.R.L. - RUC 80013217-3, por un monto total de Gs. 468.839.400 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos) IVA Incluido,** y la vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones; fundamentado en las ***I.A.O. del PBC que establece: 41: 41 DERECHO DE LA CONVOCANTE A VARIAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN... "Al momento de adjudicar el contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes o Servicios requeridos originalmente en la Sección III "Suministros Requeridos", únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de la Licitación. En aquellos llamados en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación..."***

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo N° 28 de la Ley N° 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2018, Acta N° 53/2018, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2018 "RENOVACIÓN DE CONTRATO MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT" - ID N° 354.396**, a la firma OLAM S.R.L. - RUC 80013217-3, por un monto total de Gs. 468.839.400 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos) IVA Incluido, y la vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones; fundamentado en las *I.A.O. del PBC que establece: 41: 41 DERECHO DE LA CONVOCANTE A VARIAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN... "Al momento de adjudicar el contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes o Servicios requeridos originalmente en la Sección III "Suministros Requeridos", únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de la Licitación. En aquellos llamados en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación..."*

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

ABG. ANDRÉS GUBETICH MOJOLI
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 2.324/2018.